Nota DNC N° 5663 /2021

Asunción, 8 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	371562
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	371562 - Servicios de Limpiezas para varias oficinas Administrativas del MINNA - Plurianual 2019-2021
Entidad	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que la normativa expone: ***el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente***, al respecto, señalamos que los ítems 1, 2 y 4 se adjudicaron por 15 meses, mientras que el ítem 3 por un plazo de 16 meses, sin embargo, en las documentaciones remitidas no se verifica el porcentaje a ser ampliado para cada ítem; recordamos a la Convocante que el 20% señalado en la normativa se aplica a cada ítem.
2. Observamos que la Resolución de la máxima autoridad resuelve ampliar la vigencia hasta el 30/07/2021, considerando que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, no sería la ejecución la que debe de ser extendida?
3. Verificamos que la sucripción del contrato fue realizada el 10/12/2019, y considerando que el plazo de ejecución era de 15 y 16 meses, consultamos a la Convocante cuál es el cálculo realizado para extender la ejecución hasta el 30/07/2021.
4. Solicitamos a la Convocante exponer en las documentaciones el plazo de ejecución a ser extendido para cada ítem y a partir de qué momento será computado dicho plazo.
5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)